

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2021-00150-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.1359
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIRA REAL**, instaurado por el señor **JOSÉ FERNANDO MOLINA ECHEVERRI**, en contra del señor **EDUARD ANTONIO COLORADO SOLÍS** y la señora **YAMILE URBINA VEGA**, la apoderada judicial de la parte actora solicita que se adicione el auto interlocutorio No. 978 del 14 de Abril 2021, notificado por estado No. 060 del día 15 de Abril de 2021, respecto de los intereses corrientes solicitados, comoquiera que en la precitada providencia se omitió resolver sobre lo pedido en el literal “b” del numeral primero del acápite de la demanda }

Conforme lo anterior y al tenor del inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso: “...*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”. En consecuencia, se ordena la adición de la parte resolutive del resuelve del auto interlocutorio No. 978 del 14 de Abril 2021, notificado por estado No. 060 del día 15 de Abril de 2021

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- ADICIONASE la parte resolutive del auto interlocutorio No. 978 del 14 de Abril 2021, el cual quedara así:

“C: Por los intereses corrientes, liquidados desde día 19 de Septiembre de 2009 hasta el día 19 de Agosto de 2019, a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO:- Por lo demás la providencia aludida permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFIQUESE la presente providencia, conjuntamente con el auto interlocutorio No. 978 del 14 de Abril 2021

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 081 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 27 DE MAYO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273dfa4e712e6670ab372a29435080c08cdc41db18200ce67e108861197dfc9f**
Documento generado en 25/05/2021 12:43:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>